

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble ubicado en la calle de Regina número 143, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 456.75 metros cuadrados, a efecto de que lo utilice a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, para el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ubicado en la calle de Regina número 143, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 456.75 metros cuadrados el cual será utilizado por la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, para el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados;

Que la propiedad del inmueble se acredita mediante el contrato de donación, de fecha 4 de diciembre de 1997, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 39443 del 8 de enero de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1:200 por la Presidencia de la República en agosto de 2008, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2009, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección General Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el folio número 7122-181BEMA11, de fecha 24 de febrero de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que en razón de que el inmueble objeto del presente ordenamiento está considerado como monumento histórico de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980, el Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante oficio número 401-22-D387, de fecha 14 de marzo de 2011, manifestó su conformidad para que el mismo sea utilizado por parte del Instituto Politécnico Nacional para el cumplimiento de sus fines;

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes, mediante oficio número 0458-C/0184, de fecha 5 de marzo de 2011, manifestó su conformidad para que el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento se dé en uso al Instituto Politécnico Nacional siempre y cuando no se altere la arquitectura original de la construcción de valor artístico;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, para el cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación un inmueble ubicado en avenida Ejército Nacional número 862, esquina con las calles Séneca y Platón, colonia Los Morales, Sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con una superficie de 4,080.11 metros cuadrados, a efecto de que lo continúe utilizando a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el ubicado en avenida Ejército Nacional número 862, esquina con las calles Séneca y Platón, colonia Los Morales, Sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con una superficie de 4,080.11 metros cuadrados, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Gobernación, a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de Migración.

La propiedad del inmueble se acredita mediante la escritura pública número 53, pasada ante la fe del Notario Público número 173 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 53935 del 7 de febrero de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRPCPF-3355-2010-T/, elaborado a escala 1:200 por el Instituto Nacional de Migración en septiembre de 2010, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número D.O.S./2058/2010 de fecha 11 de agosto de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden, a efecto de utilizarlo a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de Migración;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante folio número 48787-181MARO10, de fecha 6 de septiembre de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble identificado como polígono 4, ubicado en el Puerto Industrial de Lázaro Cárdenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, a efecto de que lo continúe utilizando a través del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 16.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble identificado como polígono 4, ubicado en el Puerto Industrial de Lázaro Cárdenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública, con el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 16.

La propiedad del inmueble se acredita mediante el contrato CDA-A 091/2000, de fecha 24 de octubre de 2000, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13297/3 de fecha 12 de diciembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRPCPF-3275-2010-T/, elaborado a escala 1:750 por la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar en noviembre de 2009, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficios números 712.5/20441/2010 y 712.5/24485/2010 de fechas 28 de octubre de 2010 y 20 de diciembre de 2010, respectivamente, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden, a efecto de utilizarlo con el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 16;

Que la Jefatura de Planeación y Ordenamiento Urbano del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante oficio número SOP/DPOU/236/2010, de fecha 23 de agosto de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando a través del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 16.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República cuatro inmuebles: dos en la Ciudad de México, Distrito Federal; uno en Veracruz y otro en Baja California, a efecto de que los continúe utilizando como Centro de Desarrollo Infantil, oficinas administrativas y sus delegaciones estatales en las ciudades de Veracruz y Tijuana, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes inmuebles:

1. El ubicado en Calle Pedro Moreno, número 109, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, que corresponde a la manzana número 27 Cuartel Quinto, con una superficie de 1,009.25 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 6, de fecha 27 de junio de 1990, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 182 y del Patrimonio Inmueble Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 53936 del 8 de febrero de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
2. El ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 3, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 19, de fecha 14 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 21 y del Patrimonio Inmueble Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31770 del 10 de junio de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
3. El ubicado en la manzana 1 de la Reserva Territorial "El Coyol", de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, con una superficie 10,084.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 41982 de fecha 11 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93186 del 21 octubre de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
4. El ubicado en la Avenida General Abelardo L. Rodríguez, número 2930, lote 017, manzana 042, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, con una superficie 639.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 32 de fecha 14 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana y del Patrimonio Inmueble Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93217 del 4 noviembre de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Procuraduría General de la República, mediante el oficio número DGRMSG/1197/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, manifestó su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a fin de que los continúe utilizando como Centro de Desarrollo Infantil, oficinas administrativas de esa Procuraduría en el Distrito Federal, así como en la Delegación Estatal en Veracruz y Tijuana Baja California, respectivamente.

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante folios números 5599-181PASA11 y 5602-181PASA11, ambos de fecha 14 de febrero de 2011, expidió Certificados Unicos de Zonificación de Uso de Suelo, autorizando el uso de suelo como Centro de Desarrollo Infantil y oficinas, de los inmuebles identificados con los numerales 1 y 2 del considerando primero de este Acuerdo, respectivamente, por lo que se considera factible la solicitud de uso de suelo requerido por la Procuraduría General de la República.

Que la Dirección de Planeación y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Estado de Veracruz, mediante oficio número DPLIC218/MARZO/2011, de fecha 25 de marzo de 2011, otorgó dictamen de compatibilidad de uso de suelo, haciendo constar que el uso que se viene dando al inmueble identificado con el numeral 3 del considerando primero materia del presente ordenamiento es factible, de Acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado

Que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, Estado de Baja California, mediante oficio número US 105 2011, emitió dictamen autorizando el uso de suelo para oficinas, respecto del inmueble descrito en el numeral 4 del considerando primero de este ordenamiento, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando como Centro de Desarrollo Infantil, oficinas administrativas y con sus Delegaciones Estatales ubicadas en las Ciudades de Veracruz y Tijuana Baja California, respectivamente.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la Republica diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se le retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcción y Mantenimiento Civil e Hidráulico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3714/2011.- Expediente RS/0010/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CIVIL E HIDRAULICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/ /2011, de doce de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0010/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcción y Mantenimiento Civil e Hidráulico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Farmacéutica Medicor, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0426/2008.- Oficio 00641/30.15/6565/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MEDICOR, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 00641/30.15/6559/2011, de fecha 22 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0426/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Distribuidora Farmacéutica Medicor, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.